



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2011-00016 00
DEMANDANTE:	DIOGENES DE JESUS QUINTERO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia que resolvió el recurso extra ordinario de casación se dispuso NO CASAR la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Medellín el 25 de abril de 2014 y en materia de costas dispone condenar en costas al demandante y a favor de la parte opositora COLPENSIONES, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.400.000.00

En segunda instancia se CONFIRMA la absolución impartida en primera instancia a la demandada y se condena en costas al demandante, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 616.000,00.

En primera instancia la Juez Laboral Adjunta a este Despacho en la sentencia del 31 de agosto de 2011, fijó las agencias en derecho la suma de \$ 267.800 a cargo de la parte demandante.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 267.800,00
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 616.000
Agencias en derecho en CASACIÓN a favor de COLPENSIONES	\$ 4.400.00,00

Son en total: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.283.800.00) a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 23 de septiembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 153 electrónicos 153
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.